



**RESOLUCIÓN No. 005**

Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación.  
Convocatorias No.6 y No.7 de 2010

Por la cual se establecen directrices para la presentación y ejecución de Proyectos a las convocatorias No.6 y No.7 en las siguientes modalidades:

1. Investigación Científica.
2. Investigación en Ciencias Sociales y Humanas.
3. Procesos de Creación.
4. Investigación Pedagógica
5. Innovación y Desarrollo Empresarial.

El Rector de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que las políticas de investigación de la Universidad se orientan por los siguientes objetivos:

1. Fomentar la investigación como componente básico de los procesos académicos y de la proyección social.
2. Fortalecer los grupos de investigación que apoyen los programas académicos de pregrado y postgrado.
3. Apoyar la investigación, innovación y procesos creativos en los programas y en las Facultades, especialmente en la Facultad de Ciencias Humanas, Arte y Diseño.
4. Desarrollar investigación de calidad.
5. Promover mecanismos de fortalecimiento de la investigación que apoyen la continuidad de procesos y la visibilidad de resultados.
6. Incentivar y apoyar procesos de innovación y emprendimiento.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir las convocatorias No.6 y No.7 del año 2010 para la presentación y ejecución de propuestas en:

1. Modalidad Investigación Científica.



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá  
**JORGE TADEO LOZANO**

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX: 2427030 - 3360066  
FAX: 2026197 A.A. 34185  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

2. Modalidad Investigación en Ciencias Sociales y Humanas.
3. Modalidad Procesos de Creación.
4. Modalidad Investigación Pedagógica
5. Modalidad Innovación y Desarrollo Empresarial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los propósitos de las convocatorias son los siguientes:

1. Contribuir al fortalecimiento investigativo para la formación de los estudiantes, mediante una clara relación de las propuestas formuladas con las líneas de investigación de cada una de las Facultades.
2. Formular propuestas en las áreas académicas de la universidad, que a través de sus metodologías y aplicación retroalimenten los currículos de pregrado y postgrado e incentiven la innovación en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
3. Fomentar la integración entre profesores para que desarrollen actividades conjuntas de indagación, búsqueda y generación de conocimiento, a través de metodologías propias de los campos del saber, en una concreta articulación entre docencia, investigación y creación.
4. Desarrollar investigación con proyección social que sea relevante para la ciudad, la región y el país, que conduzca a la difusión y a la publicación de sus productos y resultados y al pronunciamiento de la Universidad en temáticas significativas.
5. Fortalecer los procesos de generación de conocimiento mediante la formulación de propuestas que atiendan problemas de investigación básica, aplicada y experimental en cada una de las facultades de la universidad y propuestas de procesos creativos especialmente en la Facultad de Ciencias Humanas, Arte y Diseño.
6. Fortalecer la conformación y consolidación de grupos de investigación, para que atiendan temáticas propias de las líneas de investigación de las Facultades, que contribuyan a la acreditación de los programas de pregrado y postgrado, y sirvan para la obtención del registro calificado de nuevos programas.
7. Consolidar los semilleros de investigación y fomentar la participación de estudiantes en grupos de investigación. (Artículo 13 del Reglamento Estudiantil de diciembre de 2008).
8. Ofrecer a los profesores de tiempo completo la oportunidad para desarrollar iniciativas, que a través de los resultados puedan contribuir



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá  
**JORGE TADEO LOZANO**

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX: 2427030 - 3360066  
FAX: 2826197 A.A. 34185  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

a soportar la aplicación de una política de incentivos, según lo previsto en el estatuto profesoral (Acuerdo 40 de diciembre de 2008).

**ARTICULO TERCERO:** Metodología de presentación de propuestas. Las propuestas deben estar formuladas respondiendo a criterios que muestren claramente la importancia de su realización para la Universidad, atendiendo los siguientes aspectos:

- a. Estructuración, fortalecimiento y continuidad de áreas estratégicas, mediante propuestas pertinentes a las líneas de investigación definidas por las Facultades, (investigación básica, aplicada y experimental).
- b. Contribución a la actualización y mejoramiento de los currículos y de los contenidos de los programas académicos en pregrado (investigación formativa e investigación pedagógica).
- c. Obtención de productos visibles como publicaciones, procesos y elementos patentables, productos de formación y productos de divulgación.

El "Formato Guía para la Formulación y Presentación de Proyectos de Investigación", <http://www.utadeo.edu.co/dependencias/investigaciones>, es la guía para la formulación de las propuestas. Este se podrá adaptar o modificar de acuerdo con el objeto de estudio o atendiendo los requerimientos de las entidades externas que cofinancian el proyecto.

La información básica de las propuestas incluye los siguientes aspectos:

- Introducción.
- Marco teórico y estado del arte.
- Disposiciones vigentes.
- Planteamiento del problema de investigación o descripción de la pregunta o de la iniciativa a considerar.
- Justificación.
- Hipótesis. (Obligatoria en propuestas de investigación científica)
- Objetivos.
- Aspectos metodológicos.
- Resultados esperados.
- Estrategias de comunicación.
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto y
- Bibliografía.



**ARTICULO CUARTO:** Financiación. Con base en la evaluación y selección de las propuestas, por parte del Comité Institucional de Investigación la Universidad adjudicará recursos para:

**1º Financiación de propuestas en la modalidad de investigación Científica.** Se establecen los siguientes rangos:

- a. Hasta 10 millones de pesos, para trabajos de carácter teórico, presentados por grupos de investigación registrados o clasificados en Colciencias.
- b. Hasta 25 millones de pesos, para trabajos de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por grupos de investigación clasificados en categorías C y D de Colciencias.
- c. Hasta 50 millones de pesos, para trabajos de investigación de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por grupos de investigación clasificados en categorías A, A1 y B de Colciencias.

**2º Financiación de propuestas en la modalidad de Ciencias sociales y Humanas.** Se establecen los siguientes rangos:

- a. Hasta 10 millones de pesos, para trabajos de carácter teórico, presentados por grupos de investigación registrados o clasificados en Colciencias.
- b. Hasta 25 millones de pesos, para trabajos de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por grupos de investigación clasificados en categorías C y D de Colciencias.
- c. Hasta 50 millones de pesos, para trabajos de investigación de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por grupos de investigación clasificados en categorías A, A1 y B de Colciencias.

**3º Financiación de propuestas en la modalidad de Creación Artística.** Se establecen los siguientes rangos:

- a. Hasta 10 millones de pesos, para trabajos de carácter conceptual, presentados por profesores y/o grupos de investigación registrados o clasificados en Colciencias.
- b. Hasta 25 millones de pesos, para trabajos de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por profesores y/o grupos de investigación clasificados en categorías C y D de Colciencias.
- c. Hasta 50 millones de pesos, para trabajos de investigación de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por profesores y/o grupos de investigación clasificados en categorías A, A1 y B de Colciencias.

**4º Financiación de propuestas en la modalidad de Investigación Pedagógica.** Se establecen los siguientes rangos:



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá  
**JORGE TADEO LOZANO**

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX: 2427030 - 3360066  
FAX: 2826197 A.A. 34105  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

- a. Hasta 10 millones de pesos, para trabajos de carácter teórico, presentados por grupos de investigación registrados o clasificados en Colciencias.
  - b. Hasta 25 millones de pesos, para trabajos de carácter básico, aplicado y experimental presentados por grupos de investigación clasificados en categorías C y D de Colciencias.
  - c. Hasta 50 millones de pesos, para trabajos de investigación de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por grupos de investigación clasificados en categorías A, A1 y B de Colciencias.
- 5º Financiación de propuestas en la modalidad de Innovación y Desarrollo Empresarial.** Se establecen los siguientes rangos:
- a. Hasta 10 millones de pesos, para trabajos de carácter teórico, presentados por grupos de investigación registrados o clasificados en Colciencias.
  - b. Hasta 25 millones de pesos, para trabajos de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por grupos de investigación clasificados en categorías C y D de Colciencias.
  - c. Hasta 50 millones de pesos, para trabajos de investigación de carácter básico, aplicado y experimental, presentados por grupos de investigación clasificados en categorías A, A1 y B de Colciencias.

**Parágrafo Primero:** Se podrán considerar propuestas superiores a 50 millones de pesos, que garanticen cofinanciación externa igual o superior a esta monto.

**Parágrafo Segundo:** Se podrán considerar proyectos en cuantías superiores a 50 millones de pesos, cuando revistan un interés estratégico particular para la institución y su aplicación, complejidad e impacto así lo indiquen.

**ARTICULO QUINTO:** Incentivos. Obtención de productos de nuevo conocimiento. La Universidad, mediante Resolución de Rectoría, considerará bonificaciones no constitutivas de salario que reconozcan a los profesores su aporte a la Universidad en productos de las siguientes características:

- a. Artículos publicados en revistas ISI, SCOPUS, SCieLO y Pubindex A1.
- b. Obtención de patentes de invención o de modelo de utilidad.
- c. Gestión de proyecto que obtenga recursos financieros de investigación de fuentes nacionales o internacionales por un valor superior a 100 millones de pesos en convocatorias externas que



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá  
**JORGE TADEO LOZANO**

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX: 2427030 - 3360066  
FAX: 2026197 A.A. 34185  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

fomentan el desarrollo de la investigación. En estos casos la contrapartida monetaria de la Universidad no debe ser superior al 40% del valor total aprobado por la institución externa.

**ARTICULO SEXTO:** Evaluación de las propuestas presentadas a convocatorias internas.

Corresponde al Comité de Facultad establecer los procesos internos de selección de las propuestas en correspondencia con las líneas de investigación y con las necesidades académicas de los programas. Los resultados deben consignarse en el acta de la reunión, para su presentación ante el Comité de Investigación.

**Parágrafo.** El Comité de Investigación y Creatividad de la Facultad y los evaluadores designados por la Facultad tendrán en cuenta la consistencia del proyecto con el presupuesto solicitado. Para tal efecto se considerarán los siguientes aspectos:

- Recursos solicitados a la Universidad propios ó de contrapartida. Los recursos propios son aquellos que posee la Universidad para el desarrollo de sus actividades como personal de planta, uso de equipo e infraestructura. Los recursos de contrapartida son los aportes en dinero de la Universidad para apoyar proyectos de investigación aprobados en convocatorias externas.
- Recursos solicitados a la entidad cofinanciadora.
- Justificación de cada uno de los gastos y su coherencia con los objetivos del proyecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Con la debida aprobación del Comité de Facultad, el decano de programa debe enviar el, o los proyectos a la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación acompañado de los siguientes documentos:

- Carta remisoría del proyecto en la que se especifique que la propuesta fue evaluada por el Comité de la Facultad y se garantice que los investigadores dedicarán el tiempo estipulado en el proyecto de investigación.
- Archivo magnético y copia impresa de la(s) propuesta(s).
- Copia del Acta en la que el Comité de Facultad aprobó el proyecto.



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá  
**JORGE TADEO LOZANO**

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX: 2427030 - 3360066  
FAX: 2826197 A.A. 34185  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

- Las propuestas de la Facultad de Ciencias Naturales requieren el concepto sobre el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el Decreto 309 del 25 de Febrero de 2000 que reglamenta la Investigación Científica sobre Diversidad Biológica, y con lo dispuesto en la Resolución 1115 de 2000 sobre el registro de colecciones biológicas.

**Parágrafo:** Los proyectos que requieran permiso de investigación solo se podrán iniciar una vez se obtenga respuesta de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta esta normatividad.

**ARTICULO OCTAVO:** El Director General de Investigación, Creatividad e Innovación, previo análisis y refrendación de requisitos, incluirá la propuesta en la programación de proyectos para su presentación al Comité de Investigación, Creatividad e Innovación de la Universidad, quien se encargará de aprobar los proyectos presentados por las facultades.

**ARTICULO NOVENO:** La Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación enviará a la Dirección de Planeación la relación de los proyectos y el valor de la financiación y/o contrapartida aprobada por el Comité Institucional, para que se ejecute en el presupuesto general de la Universidad.

**Parágrafo.** El Director de Investigación, Creatividad e Innovación podrá conformar grupos de revisión y evaluación de proyectos con profesores de los programas académicos, y enviar proyectos a evaluación por pares externos cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO DECIMO:** Propuestas presentadas a convocatorias externas. La Universidad apoyara financieramente con presupuesto de la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación las propuestas que hayan sido aprobadas en convocatorias externas a grupos avalados por la institución.

Los proyectos, antes de su presentación a las instituciones financiadoras deberán haber sido evaluados por el comité de investigación de la facultad correspondiente, por lo cual se debe contar en la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación con el Visto Bueno del Decano de Facultad y con la disponibilidad presupuestal para contrapartidas.



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá  
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX: 2427030 - 3360066  
FAX: 2826197 A.A. 34185  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Compromisos de los investigadores. Los investigadores con sus grupos de investigación adquieren con la Universidad los siguientes compromisos.

- a. Difusión de los resultados en actividades académicas como el "Seminario de Resultados de Investigación".
- b. La Publicación de artículos Técnicos y Científicos.
- c. La publicación de libros resultado de la Investigación.
- d. La elaboración de por lo menos un artículo periodístico para difusión de la investigación en publicaciones como revistas o periódicos.
- e. Difusión en Seminarios, foros, congresos u otros eventos que socialicen los procesos de investigación de la Universidad y que sean de interés institucional.
- f. Mantener actualizada la información en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y en el Sistema de Investigación de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor de los productos derivados de las investigaciones, procesos de creación e innovación y desarrollo empresarial, de las convocatorias No. 6 y 7 del año 2010, estarán sujetos a lo dispuesto en el Estatuto Profesorial (Acuerdo No. 40 de 16 de diciembre de 2008, artículo 33°), Manual de Propiedad Intelectual (Acuerdo N°02 de enero 28 de 2003), contratos individuales de trabajo y la ley vigente sobre la materia.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las convocatorias No.6 y No.7 estarán abiertas entre el 1° de febrero y el 30 de abril y entre el 1° de agosto y el 31 de octubre respectivamente, declarándose oficialmente cerradas para la entrega de propuestas, las 5:00 de la tarde de cada día de corte.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 FEB 2010

  
JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO  
Rector

  
CARLOS SANCHEZ GAITAN  
Secretario General